

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR  
CHILENO”**



**Memoria de Prueba para optar al  
Grado de Licenciado en Ciencias  
Jurídicas y Sociales**

**ANDRÉS ALBERTO CONCHA MAURELIA  
2009**

## INTRODUCCIÓN

El capítulo del Derecho Administrativo Sancionador debe constituir, con poco lugar a dudas, uno de los episodios más oscuros del actual Derecho Público chileno. Abandonado desde siempre por la doctrina administrativa, y sólo ocasionalmente aproximado por la jurisprudencia de los tribunales, fue la doctrina penal la primera en abordar desde una perspectiva más general los problemas que ocasionaba la existencia de una potestad punitiva paralela a la propiamente penal y radicada en órganos de la Administración del Estado. La evolución desde el punto de esa inicial constatación, si bien ha reportado –a la luz de precedentes extranjeros más aventajados en el tema- notables progresos, ha terminado por estancarse hoy en la adopción de una teoría en cuya base reside la equiparación de las sanciones penales y las administrativas, y cuyo principal aporte consiste en entender aplicables a éstas últimas los principios garantistas aplicables a las primeras y consagrados en la Constitución; tesis que, luego de algunas relativamente originales formulaciones doctrinales, ha sido reiterada hasta el cansancio no sólo por posteriores doctrinadores, sino también por nuestros tribunales, quienes, a falta de un sustrato normativo suficiente para la formulación de una teoría general –visto que el legislador no ha hecho otra cosa que atribuir facultades y tipificar sanciones-, no tienen más remedio que acudir a las proposiciones de los autores en la solución de las controversias.

Los problemas aparecen, sin embargo, porque esta aparentemente simple solución, consistente en aplicar directamente desde la Constitución los principios de índole punitiva en ella consagrados, no sólo conlleva el pernicioso efecto de desincentivar la regulación detallada de la materia mediante una ley –cuya prolongada ausencia constituye el problema más urgente de esta disciplina jurídica- sino que, además, fracasa estrepitosamente cuando se la enfrenta con la realidad de la actividad sancionadora de la Administración; primero, porque sus

postulados no se llevan a la práctica más que en excepcionales ocasiones y, segundo, porque ella misma presenta deficiencias lógicas y dogmáticas difíciles de ocultar.

Si la precaria situación que se acaba de describir proviene, en importante medida, del superficial trato que han dado los estudios nacionales a la materia, este trabajo, por su parte, intentará abordar la cuestión con un espíritu metodológico algo más original, no tan centrado en las solemnes declaraciones de principios como en el examen de los concretos problemas que aquejan a esta rama del Derecho Público nacional y sus posibles soluciones. De ahí, entonces, el esquema que se haya adoptado para el desarrollo del estudio, el cual se centra –siguiendo confesadamente de cerca a algunos referentes de la doctrina española más actual- en dos bloques temáticos principales: la potestad sancionadora de la Administración y el régimen jurídico aplicable a ella, que constituyen, respectivamente, fundamento y contenido del Derecho Administrativo Sancionador.

En relación con la primera, desde luego que serán abordados sus orígenes y su evolución, mas lo central serán las persistentes cuestiones de su constitucionalidad, su legitimidad y, últimamente, las razones de su permanencia; todo con miras a su posicionamiento como eje central del estudio de este Derecho.

El bloque segundo, a continuación, proporcionará el grueso del contenido de este trabajo. Comenzando –como pese a su acusada obsolescencia ha sido inevitable- con una relación de la clásica contienda entre injusto penal e injusto administrativo, largamente sostenida durante el siglo pasado, y que buscaba, como es sabido, la determinación de un régimen jurídico para éstos últimos vía la identificación de un criterio de relación; se transitará desde ahí hasta el examen de las principales consecuencias de la teoría vencedora – brevemente reseñada al comienzo de esta introducción-, no ya simplemente afirmando sus virtudes y aciertos, sino también apuntando sus graves aspectos negativos, expuestos los cuales se terminará por formular una importante crítica a la forma actual de entender el Derecho Administrativo Sancionador. Habrá tiempo en este proceso, además, para detenerse con algún grado de detalle en la evolución de la jurisprudencia de nuestro Tribunal